

Bogotá D.C.,

Señor (a)  
**EUDORO CARDONA MARÍN**  
Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web  
**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución 513 del 01 de diciembre de 2020.

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día 14 de enero de 2021 al 20 de enero de 2021, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

**AVISO**


La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 513 del 01 de diciembre de 2020**. "Por la cual se vinculan (2) hogares al programa de Reasentamientos Humanos de la Caja de Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arborizadora Baja Manzana 55" en el marco del Régimen de Transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016"

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día cuatro (04) de febrero de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) hasta el día diez (10) de febrero de 2021 siendo las (4:30) p.m., en consecuencia, la notificación se considerará surtida al finalizar el día once (11) de febrero de 2021.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co) o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

  
**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN**  
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica  
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

**RESOLUCIÓN N.º 593 DE 01 DIC 2020**

*"Por la cual se vinculan (2) hogares del Programa de Reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arborizadora Baja Manzana 55" en el marco del Régimen de Transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016"*

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 623 de 2016 y las Resoluciones 844 de 2014, y 327 de 2017 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *"Por el cual se dictan normas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y renovación urbana.

Que mediante el Decreto Distrital 539 de 2012 *"Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana"*, se reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie para proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos Distritales 166 de 2014 y 340 de 2015; adicionalmente, mediante los Decretos Distritales 138 y 158 de 2015 y 394 de 2016 se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de subsidios.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 539 de 2012 definió el subsidio de vivienda en especie como porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado con aportes distritales el cual podrá ser complementario al subsidio familiar de vivienda, en dinero o en especie que sea asignado por el Gobierno Nacional, así como al Valor Único de Reconocimiento — VUR

74.

RESOLUCIÓN N.º ~~5173~~ DE 01 DIC 2020

Hoja 2 de 9

*"Por la cual se vinculan (2) hogares del Programa de Reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arborizadora Baja Manzana 55" en el marco del Régimen de Transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016"*

asignado por la Caja de Vivienda Popular - CVP a los hogares inscritos en los programas de reasentamiento.

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 255 de 2013 *"Por el cual se establece el procedimiento para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, define el Valor Único de Reconocimiento como *"(...) el instrumento financiero mediante el cual se facilitará a las familias ubicadas en alto riesgo no mitigable por remoción en masa, inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales, en estratos 1 y 2 o su equivalente jurídico, el acceso a una solución de vivienda de reposición en el territorio nacional y que de manera general y uniforme representa los derechos reales de dominio o de posesión que recaigan sobre las viviendas"*.

Que el artículo 7 del citado decreto establece que *"Las familias beneficiarias del VUR podrán acceder a las diferentes modalidades de subsidios y aportes complementarios otorgados por el gobierno distrital, el gobierno nacional y las cajas de compensación familiar o cualquier otro tipo de organización, de conformidad con la reglamentación vigente en cada caso"*.

Que de acuerdo con el decreto distrital en mención, el Valor Único de Reconocimiento - VUR podrá ser complementado por el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, con el fin de garantizar a las familias que deben ser reasentadas, el acceso efectivo a la vivienda hasta por el monto máximo establecido por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que el numeral 1 del artículo 7º de la Resolución 844 de 2014 *"Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012"*, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, dispone que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual, deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SIFSV y serán convocados a postularse en la medida en que se genere oferta de Vivienda de Interés Prioritario - VIP a través de proyectos disponibles.

Que el numeral 1 del artículo 8º *ibidem*, establece que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, directamente o de manera conjunta con el gobierno nacional.

Que el numeral 1 del artículo 9º *ibidem*, dispone que una de las modalidades de aplicación del subsidio distrital de vivienda en especie consiste en la adquisición de una vivienda de interés prioritario - VIP nueva que haya sido financiada con aportes distritales.

RESOLUCIÓN N.º 513 DE 01 DIC 2020

Hoja 3 de 9

*"Por la cual se vinculan (2) hogares del Programa de Reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arborizadora Baja Manzana 55" en el marco del Régimen de Transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016"*

Que el artículo 10 de la Resolución 844 de 2014, estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en especie el equivalente de hasta veintiséis (26) salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMMLV para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Distrital 539 de 2012.

Que el artículo 47 de la Resolución 844 de 2014, dispone que *"La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras que conforman el sector hábitat, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Metrovivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-espacial de los proyectos, la inclusión de hogares —de manera individual o colectiva— en condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Económico y Social Bogotá Humana. Se priorizarán los proyectos presentados por estas entidades sobre los privados y se podrán asignar recursos vía convenio para la adquisición de suelo y/o desarrollo de proyectos en el marco de los diferentes instrumentos de gestión del orden nacional y/o distrital. Las entidades operadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos precedentes dependiendo el esquema de postulación"*.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT suscribió con la Caja de la Vivienda Popular - CVP el Convenio Interadministrativo n.º 408 del 25 de octubre de 2013, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de los proyectos de vivienda que entregara el distrito capital en el marco de la ley 1537 de 2012 y del plan de desarrollo distrital "Bogotá Humana" para generar vivienda de interés prioritario como subsidio en especie."*, en el entendido que las funciones de las dos entidades confluyen en el objetivo de la política de hábitat y vivienda.

Que la cláusula segunda del convenio en mención establece que el valor del mismo corresponde a la suma de VEINTIOCHO MIL CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 28.101.465.000) M/CTE, de los cuales el valor del aporte de la Secretaría Distrital del Hábitat era de DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$10.437.687.000) M/CTE, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP n.º 708 del 25 de octubre de 2013 y rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 *"Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario"*.

Que mediante Otrosí modificatorio n.º 3 y Adición n.º 1 suscrito el 21 de septiembre de 2015, se modificó el valor inicial del convenio anteriormente mencionado, adicionando su valor en la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$6.223.059.500) M/CTE; igualmente el valor del aporte de la Secretaría Distrital del Hábitat se adicionó en DOS MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIEN PESOS (\$2.311.422.100) M/CTE, con recursos del proyecto de inversión 488, concepto 174 *"implementación de instrumentos de gestión y financiación"*.

pu.

RESOLUCIÓN N.º 513 DE 01 DIC 2020

Hoja 4 de 9

*"Por la cual se vinculan (2) hogares del Programa de Reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arborizadora Baja Manzana 55" en el marco del Régimen de Transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016"*

*para la producción de vivienda de interés prioritario", respaldados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP 726 y 727, expedidos el 21 de septiembre de 2015 por el responsable del presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat.*

Que el valor del subsidio distrital de vivienda en especie que se otorga a los hogares que se vinculan al proyecto "Arborizadora Baja Manzana 55" a través del presente acto administrativo, corresponde a veintiséis (26) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV de la vigencia 2015.

Que el artículo 104 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, vigente conforme al artículo 157 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, señala:

*"Los recursos correspondientes a los subsidios distritales de vivienda que se hayan otorgado por la Administración Distrital o los aportes que se asignen y que sean objeto de renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria se incorporarán en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat independientemente de la vigencia presupuestal en la que aquellos hubieren sido asignados, y serán destinados preferiblemente a la promoción de programas y/o proyectos de vivienda de interés social y prioritario tendientes a brindar acceso a vivienda para los hogares víctimas del conflicto armado y otras formas de vulnerabilidad; así como al mejoramiento integral de barrios, y a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos. Los programas a que se refiere el presente artículo tendrán como finalidad: i) facilitar el cierre financiero en la adquisición, arriendo o leasing habitacional de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o interés social (VIS); y, ii) apoyar la bancarización de los hogares beneficiarios. Los beneficios ofrecidos como parte de estos programas podrán concurrir con los ofrecidos por el Gobierno Nacional a través de sus programas de vivienda mientras estén vigentes, y podrán orientarse a financiar la tasa de interés de crédito hipotecario para la adquisición de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o de interés social (VIS)".'*

Que en el marco de lo anterior, se expidió el Decreto Distrital 623 de 2016 "Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones", mediante el cual se creó el Programa Integral de Vivienda Efectiva cuya finalidad es propiciar las condiciones necesarias para lograr que los hogares localizados en Bogotá, que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en desplazamiento forzado por el conflicto armado interno, cuenten desde los programas sociales a cargo de la Administración Distrital con el acompañamiento, para lograr el acceso a una vivienda digna o a superar una o varias de las carencias básicas de una vivienda, con el fin de disminuir de manera integral Los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

**RESOLUCIÓN N.º****5-13 DE****01 DIC 2020****Hoja 5 de 9**

*"Por la cual se vinculan (2) hogares del Programa de Reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arborizadora Baja Manzana 55" en el marco del Régimen de Transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016"*

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció un régimen de transición para aquellos proyectos a los que se hayan vinculado recursos del subsidio o aporte de vivienda distrital, antes de la entrada en vigencia del mencionado decreto, los cuales culminarán su ejecución con base en la norma vigente para el momento de la vinculación inicial de los recursos, aun cuando posteriormente se indexe el valor total de los mismos.

Que el parágrafo 1 del artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del decreto Distrital 324 de 2018, dispone la posibilidad de indexar el valor total de los subsidios hasta el año de terminación de las viviendas, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la entidad.

Que en cumplimiento del artículo 35 del Decreto Distrital 623 de 2016, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT expidió la Resolución 199 de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento de los aportes del Distrito Capital para la generación de vivienda de interés prioritario en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras disposiciones"*.

Que el título V de la Resolución 199 de 2017 de la SDHT, contiene las disposiciones relacionadas con el régimen de transición a que se ha hecho referencia y, de acuerdo con el mismo, solo las unidades de vivienda que defina el Comité creado por el Reglamento Operativo para el efecto, podrán adquirirse con los aportes a que se refiere el Decreto Distrital 623 de 2016, los demás hogares deberán vincularse de acuerdo con las normas vigentes antes de la expedición de este último decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del mismo.

Que el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019, estableció que *"Para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDHT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad en vigencia del Decreto Distrital 539 de 2012, se desarrollarán las etapas establecidas en el artículo 16 y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT. (...)"*.

Que el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, dispone que *"El SDVE podrá ser complementario de cualquier reconocimiento económico que se haga a los hogares, por efecto de programas de reasentamiento, por ejecución de obras públicas, por recuperación de zonas de protección ambiental, o cualquier otro programa adelantado por entidades públicas del orden nacional o distrital, que incluya el acceso a la vivienda y la realización previa de obras de urbanismo, casos en los cuales se priorizará el otorgamiento del SDVE, incluyendo todas sus etapas, a las familias vinculadas a estos programas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento. (...)"*

fu.

*"Por la cual se vinculan (2) hogares del Programa de Reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arborizadora Baja Manzana 55" en el marco del Régimen de Transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016"*

Que el artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 expedida por la SDHT, establece que *"Los hogares que hagan parte del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular - CVP, podrán ser vinculados a los proyectos de vivienda seleccionados por la SDHT que cuenten con aportes de la CVP o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos entre ésta última y la SDHT, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 575 de 2015 de esta entidad, y/o de acuerdo con lo definido por las partes de los convenios interadministrativos(...)"*.

Que el Otrosí modificatorio n.º 10 suscrito por las partes el 28 de febrero de 2020, definió que para el proyecto de vivienda *"Arborizadora Baja Manzana 55"*, *"(...) de las 200 Viviendas de Interés prioritario -VIP que conforman el proyecto, solamente 35 Hogares requerirán de los recursos de la caja de vivienda popular a través del Valor Único de Reconocimiento (VUR) y de la SDHT en el marco del convenio para obtener su cierre financiero (...)"*.

Que mediante Otrosí modificatorio n.º 11 suscrito el 31 de agosto de 2020, se estableció que el Convenio Interadministrativo n.º 408 de 2013, tiene una vigencia hasta el 31 de marzo de 2021.

Que en cumplimiento del Convenio n.º 408 de 2013 y en particular la aplicación del inciso 2 y 3 del artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 - SDHT, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular envió a la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat los oficios con radicados de entrada SDHT n.º 1-2020-20693 del 26 de agosto de 2020 y 1-2020-25109 del 28 de septiembre de 2020 las Resoluciones 2581 del 27 de mayo de 2020 y 2616 del 4 de junio de 2020 *"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"*, correspondiente a dos (2) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular, indicado que cuentan con una asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR vigente y sin aplicar, solicitando la vinculación de esos hogares en el proyecto *"Arborizadora Baja Manzana 55"*, conforme a la aceptación expresa libre y voluntaria de estos hogares a la alternativa habitacional ofrecida.

Que el inciso 3 del artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 — SDHT, señala que *"(...) los hogares incluidos en el listado que remita la CVP no deberán surtir procesos adicionales de inscripción o calificación ante la SDHT, sin embargo, deberán cumplir con los demás requisitos establecidos en el Decreto Distrital 539 de 2012 y la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, y las normas que los modifiquen, aclaren o adicionen, para ser beneficiarios del subsidio distrital de vivienda complementario."*

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, adelantó el procedimiento establecido en la Resolución 844 de 2014 de la SDHT y demás normatividad aplicable, especialmente, la verificación del cumplimiento de los requisitos generales de que trata el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificado por el artículo 2 de la

RESOLUCIÓN N.º 513 DE 01 DIC 2020

Hoja 7 de 9

*“Por la cual se vinculan (2) hogares del Programa de Reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Arborizadora Baja Manzana 55” en el marco del Régimen de Transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016”*

Resolución 575 de 2015, para los hogares referidos en la parte resolutive de este acto administrativo, en donde se pudo establecer que:

1. Los hogares se encuentran inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
2. Al menos uno de sus integrantes cuenta con ciudadanía colombiana, de acuerdo a los documentos de identidad presentados por los hogares;
3. Los hogares no hubieran aplicado previamente a subsidios de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y/o Distrital y/o por las cajas de compensación familiar, verificación que se realizó a través del cruce en las bases de datos reportadas en el Sistema de Información de la SDHT;
4. Los integrantes mayores de edad de los hogares no fueran propietarios de vivienda en el territorio nacional, a través de consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro; y
5. Mediante consulta en el Sistema de Automatización de Procesos y Documentos FOREST, que los oficios remitidos por la CVP a la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT con radicados 1-2020-20693 del 26 de agosto de 2020 y 1-2020-25109 del 28 de septiembre de 2020, contenían el listado de los hogares que hacen parte del Programa de Reasentamiento de la CVP, indicando que cuentan con una asignación de Valor Único de Reconocimiento VUR vigente y sin aplicar, y la solicitud de vinculación de estos hogares al proyecto “Arborizadora Baja Manzana 55”, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 de esta entidad.
6. Al momento de la postulación de los hogares, se verificó que contarán con el cierre financiero para la adquisición de las viviendas de interés prioritario seleccionado en el proyecto de vivienda “Arborizadora Manzana 55”, que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de acuerdo con lo expuesto, se procederá a vincular a los dos (2) hogares referidos por la Dirección Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular y que hacen parte del Programa de Reasentamientos de esa entidad, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Arborizadora Baja Manzana 55”, en el marco de lo acordado en el Convenio Interadministrativo n.º 408 de 2013 suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular, como se indica en la parte resolutive de este acto administrativo y lo establecido en el Régimen de Transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

fu.



*"Por la cual se vinculan (2) hogares del Programa de Reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arborizadora Baja Manzana 55" en el marco del Régimen de Transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016"*

**Artículo 1º.** Vincular dos (2) hogares al proyecto de vivienda "Arborizadora Baja Manzana 55" los cuales se encuentran representados por las personas que se relacionan a continuación, y a los que se asigna el subsidio distrital de vivienda equivalente a 26 salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV de la vigencia 2015, por el valor que se indica en la siguiente tabla:

No.	CEDULA	NOMBRE	RESOLUCION VUR	UNIDAD HABITACIONAL	SMLMV VIGENCIA 2015	VALOR SUBSIDIO
1	9.855.830	EUDORO CARDONA MARIN	2581 del 27/05/2020	TORRE B INTERIOR 1 APTO 504	26	\$ 16.753.100
2	52.238.200	LUZ EVELINA MORENO CHIVATA	2616 del 04/06/2020	TORRE B INTERIOR 2 APTO 502	26	\$ 16.753.100
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 33.506.200</b>

**Artículo 2º.** La vigencia del subsidio asignado en la presente resolución está condicionada a que los hogares mantengan las condiciones señaladas en el Decreto Distrital 255 de 2013; se encuentre vigente la asignación del Valor Único de Reconocimiento -VUR otorgado por la Caja de Vivienda Popular; se conserve el cupo, y se mantenga las mismas condiciones presentadas al momento de la postulación.

**Artículo 3º.** En caso que los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, incumplan con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 55 de la Resolución 844 de 2014 y los establecidos en el Decreto distrital 255 de 2013, se les aplicará la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo respecto de su asignación, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4º.** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5º.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección Técnica de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular.

**Artículo 6º.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

RESOLUCIÓN N.º 513 DE 01 DIC 2020

Hoja 9 de 9

*“Por la cual se vinculan (2) hogares del Programa de Reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Arborizadora Baja Manzana 55” en el marco del Régimen de Transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016”*

**Artículo 7º.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según sea el caso.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los



**NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Raúl Esteban Alfonso – Contratista de la Subdirección de Recursos Públicos  
Wilber Hernando Abril – Contratista Subdirección de Recursos Públicos  
Revisaron: Yindry Pérez López – Contratista Subdirección de Recursos Públicos  
Julián Alberto Vásquez Grajales – Contratista Subsecretario de Gestión Financiera  
Maria Carolina Rueda Pérez – Contratista Subsecretaría Jurídica  
Soraya Álvarez Muñoz – Contratista Subsecretaría Jurídica  
Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos  
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarin – Subsecretaría Jurídica